



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Demandante: María Peña García, y otros.

Demandado: Enrique Manuel Mora, y otros.

Una vez revisada la página del Banco Agrario se evidenció que por parte de la adjudicataria del bien inmueble objeto del presente asunto fue consignada la suma de once millones novecientos treinta y siete mil quinientos pesos (\$11.937.500), valor que corresponde a 1/8 parte perteneciente al ya fallecido excomunero Enrique Manuel Mora Tordecilla, no obstante, se tiene que por auto de fecha del 29 de marzo de la presente anualidad en el numeral sexto se ordenó que:

SEXTO: *Resérvese el 5% del valor del remate para que dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien rematado, eventualmente se sufrague el valor de los servicios públicos o cuotas de administración del bien rematado, y los honorarios del secuestre de ser necesario y pago de impuestos que corresponda*

Así las cosas, resulta claro que la adjudicataria no consignó el valor que le correspondía de este porcentaje, suma que asciende a cuatro millones ciento setenta y ocho mil ciento veinticinco pesos (\$4.178.125), esto porque al momento del remate del inmueble había adquirido 7/8 partes, y si bien mediante los memoriales allegados el 17 de abril de 2023 se remitió constancia de pago del recibo de impuesto predial correspondiente a las vigencias de 2015 al 2019 (Archivo 102), relación de cuenta por concepto de impuesto expedido por la Secretaria de Hacienda de Santa Marta (Archivo 105) y estado de cuenta expedido por la empresa de Servicio Público Domiciliario ESSMAR ESP (Archivo 106), de estos dos últimos se alegó haberse realizado el pago sin que se allegara el respectivo comprobante.

Por lo anterior, se requerirá a MARIA CRISTINA PEÑA para que en

el término de diez (10) días proceda a consignar en la cuenta autorizada del Banco Agrario la suma de cuatro millones ciento setenta y ocho mil ciento veinticinco pesos (\$4.178.125), de conformidad con lo ya expuesto.

Así mismo se solicita que se aporten las facturas actualizadas de los servicios públicos e impuesto predial, como también comprobantes de pago, lo anterior para que el despacho pueda constatar los valores que se adeudan y posibles valores ya cancelados.

Por otra parte se procederá a la entrega del inmueble objeto de remate a la rematante, para lo cual se comisionará al señor Alcalde de la Localidad Tres del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de esta ciudad. Líbrese Despacho comisorio según lo dispone el inciso 1° del Art. 39 del C.G.P.; adjúntese copia del folio de matrícula correspondiente, del auto que aprueba el remate, así como de este auto.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6756e47b16ac1c81d15058f88ea94df2d815efa6cc62712ae4fafd4338f3a30b**

Documento generado en 19/12/2023 04:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>